

Resolución No. 116  
(Mayo 16 de 2018)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACION PROVISIONAL DE UN CREDITO Y SUS COSTAS PROCESALES”**

Referencia:	Proceso De Cobro Coactivo Administrativo
Deudor:	<b>FABIOLA SANCHEZ OBANDO</b>
Cedula:	<b>24.257.478</b>
Radicado:	<b>941-2017</b>

La profesional especializada del Grupo Jurídico con funciones de funcionaria ejecutora de la oficina de cobro administrativo coactivo, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caldas, en ejercicios de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo quinto de la ley 1066 del 29 de julio del 2006, artículo 98 y siguientes del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, artículo 837 del estatuto tributario, la resolución No. 000384 del 11 de febrero del 2008 y la resolución 2934 del 17 de julio del 2009 proferidas por la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y

### CONSIDERANDO

Que dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 941-2017 se proferió resolución No. 096 de Marzo 12 de 2018 (fl. 47) por medio del cual se ordena seguir adelante la ejecución en contra de la señora **FABIOLA SANCHEZ OBANDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **24.257.478**, acto que se encuentra debidamente ejecutoriado, por lo que se procede a liquidar el crédito y las costas

Que mediante auto No. 059 de Mayo 15 de 2018, se ordenó la liquidación del crédito y las costas procesales especificando el capital y los intereses y todos aquellos gastos necesarios para el trámite del proceso, conforme lo dispone el artículo 836-1 del estatuto tributario.

Que la deuda a cargo de la señora **SANCHEZ OBANDO** está determinada en la sentencia del 21 de Agosto de 2015 y en los autos del 02/03/2016 y 10/03/2016, proferidos por el juzgado segundo civil del circuito de Manizales- Caldas por concepto de los frutos civiles, costas procesales de primera y segunda instancia, agencias en derecho ordenados dentro proceso Reivindicatorio y Ejecutivo a continuación de aquel, radicado bajo el número 2008-0190.

Que por memorando Nro. I-0898 se solicitó al Grupo Financiero liquidar la obligación, reportando los saldos de capital indexado y los intereses de mora liquidados con fecha de corte: 31 DE MAYO DE 2018

Que la liquidación de costas procesales al 15 de mayo de 2018 asciende a la suma de Treinta mil seiscientos pesos (\$30.600)

Que en consecuencia procede este despacho a realizar la liquidación de la obligación con fecha de corte de 31 de mayo de 2018 y de las costas con fecha de corte 15/05/2018, por los siguientes valores:

Valor Actual (Capital Indexado):	\$ 2.882.528
Intereses Moratorios al 31/05/2018:	\$ 2.165.100
Costas Procesales: al 15/05/2018	\$ 30.600
<b>VALOR TOTAL DE LA OBLIGACION:</b>	<b>\$ 5.078.228</b>

En mérito de lo expuesto, la profesional E. con funciones de funcionaria ejecutora,

**RESUELVE**

Resolución No. 116  
(Mayo 16 de 2018)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACION PROVISIONAL DE UN CREDITO Y SUS COSTAS PROCESALES”**

- PRIMERO:** **FIJAR** en la suma de **CINCO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$ 5.078.228)**, por concepto del crédito y las costas que debe pagar a favor del ICBF – Regional Caldas –, la señora **FABIOLA SANCHEZ OBANDO**, identificada con cedula de ciudadanía No. **24.257.478**.
- SEGUNDO:** **CORRER** traslado de esta liquidación al ejecutado por el término de tres (3) días, para que formule las objeciones que considere pertinentes, para lo cual el expediente permanecerá en este despacho, de conformidad con lo dispuesto en los términos establecidos en el artículo 446 del código general del proceso.
- TERCERO:** La presente resolución se entenderá notificada a partir de la fecha de introducción al correo certificado y contra este no procede recurso alguno.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Manizales, el día **16 de Mayo de 2018**



**PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ**  
Funcionaria Ejecutora  
ICBF Regional Caldas